



DECRETO DE LA ALCALDIA

Núm. 11.1. 09 /2023

El Pleno del Ayuntamiento de Portugalete, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de junio de 2020, aprobó, entre otros asuntos, las Bases reguladoras del programa municipal de ayudas económicas extraordinarias dirigidas a empresas, con ubicación de negocio en el Casco Histórico de Portugalete; así como su convocatoria para el año 2020, siendo publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 119, de 24 de junio de 2020.

En el mencionado acuerdo se contemplaba, tanto el período subvencionado, como el plazo de solicitud de las ayudas, la fecha límite de resolución de las mismas; así como la disponibilidad presupuestaria y los recursos económicos destinados a las citadas ayudas.

Ante la voluntad del Gobierno Municipal, de aprobar para el año 2023 el Programa Municipal de ayudas económicas extraordinarias dirigidas a empresas, con ubicación de negocio en el Casco Histórico de Portugalete; se hace necesario aprobar la Convocatoria del citado Programa para dicho año 2023; con las variaciones pertinentes ajustadas a 2023.

Visto el Informe Propuesta del Departamento de Promoción Económica y Empleo de 24 de febrero de 2023.

De conformidad con las facultades que me vienen conferidas por el Art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el Art. 41 del Reglamento, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, y a propuesta del Área de Promoción Económica y Empleo, por el presente,

VENGO EN DISPONER

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para 2023, del Programa Municipal de Ayudas Económicas Extraordinarias, dirigidas a empresas, con ubicación de negocio en Casco Histórico de Portugalete; de acuerdo al siguiente articulado:

CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2023, DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS ECONOMICAS EXTRAORDINARIAS DIRIGIDAS A EMPRESAS, CON UBICACION DE NEGOCIO EN EL CASCO HISTORICO DE PORTUGALETE

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de las presentes normas es regular la convocatoria para 2023, para la concesión directa de ayudas a fondo perdido para subvencionar a las empresas que, en el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2023, ubiquen la empresa o un establecimiento de la misma, a pié de calle, en el Casco Histórico de Portugalete (calles: Coscojales, Atarazanas, Manuel Calvo, Travesía Santa Clara, Salcedo, Plaza de la Ranchería, Plaza del Solar, Torre Salazar, Santa María, Víctor Chávarri, Casilda Iturrizar y M^a. Díaz de Haro).



Artículo 2.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas, fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Portugalete, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de junio de 2020, y publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 119, de 24 de junio de 2020.

Artículo 3.- Plazo de solicitud y orden de prioridad de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia y finalizará el 11 de diciembre de 2023.

Se procederá a resolver las solicitudes de ayuda por riguroso orden de registro de la solicitud, estableciéndose como criterio de valoración, fecha y hora de entrada que figuren registradas; siempre que estén debidamente cumplimentadas y el expediente esté completo, hasta el límite del crédito presupuestario consignado al efecto.

Artículo 4.- Resolución de concesión de la ayuda.

El órgano concedente, que será el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Portugalete, procederá a resolver con anterioridad al 30 de diciembre de 2023.

Artículo 5.- Disponibilidad presupuestaria y Recursos económicos.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria, tienen el carácter limitado a la disponibilidad presupuestaria consignada en la aplicación de gasto 11.2410.48101, denominada “Ayudas a personas emprendedoras lonjas Casco Viejo”, del Presupuesto prorrogado de 2022 para el año 2023. Asimismo, y según el artículo 58 del Real Decreto 887/2006. De 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá disponer excepcionalmente de una cantidad adicional, siempre condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

Artículo 6.- Documentación preceptiva.

Las peticiones de ayudas se presentarán en Modelo Normalizado de Solicitud recogido en los correspondientes Anexos publicados, junto con las bases reguladoras del Programa Municipal de ayudas económicas extraordinarias dirigidas a empresas, con ubicación de negocio en el Casco Histórico de Portugalete en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 119, de 24 de junio de 2020.

Artículo 7.- Justificación y Reintegro de las ayudas.

En el plazo máximo de un mes desde la finalización del período anual subvencionado (un año a contar desde la resolución estimatoria de concesión de subvención al que se refiere el artículo 12.b) de las bases), las empresas beneficiarias deberán presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación justificativa:

- Certificado de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Hacienda Foral donde se manifieste la continuidad de Alta en la actividad.
- Acreditación de la permanencia en la ubicación inicial en el Casco Histórico durante el citado período subvencionado.



- Documentación acreditativa y justificativa del pago del importe de alquiler anual del local objeto de subvención, mediante facturas y justificante de pago mediante transferencia bancaria (sistema que permite su acreditación objetiva); así como, original o copia compulsada de la presentación de las declaraciones de los modelos tributarios 115 y 180 (Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos).
- Certificado actualizado de la Hacienda Foral que acredite que la empresa o entidad solicitante de la subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
- Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa o entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones.

Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la subvención, cuando las beneficiarias de las mismas incumpliesen las condiciones establecidas en la presente convocatoria, en la resolución de concesión y en las demás normas que resulten de aplicación; todo ello sin perjuicio de las acciones que procedan como consecuencia del incumplimiento.

Se considerarán supuestos de reintegro:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de mantener el negocio en funcionamiento durante el período de un año desde la fecha de la resolución estimatoria de concesión de subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o de alguno de sus apartados.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los/as beneficiarios/as con motivo de la concesión.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control.
- Que la subvención exceda del coste de la actividad desarrollada.

SEGUNDO.- Aprobar para el presente ejercicio, el gasto correspondiente, en Fase A (Autorización del Gasto), de acuerdo con el siguiente detalle:

<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>Descripción del Gasto</u>	<u>Importe</u>
11.2410.48101	Ayudas a personas emprendedoras lonjas Casco Viejo.	25.000,00 €

TERCERO.- Ordenar la publicación de esta convocatoria para 2023, el dispositivo PRIMERO del presente acuerdo, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Lo que Decreta y Firma el Sr. Alcalde de la Noble Villa de Portugalete, el día 6 de junio de dos mil veintitrés de todo lo cual, yo, la Secretaria General del Ayuntamiento, doy fe.

EL ALCALDE

MIKEL TORRES LORENZO

LA SECRETARIA GENERAL

BEGOÑA SERRA ISPIZUA

